



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	21 DE ABRIL DE 2021	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00366-00	NANCY ESTELA DEL SOCORRO PEREZ PALACIO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017-2020-00444-00	JHON JAIRO LOTERO CARDONA	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017-2021-00015-00	MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

- Parte demandada Protección ELBER ROGELIO ECHEVERRI VARGAS, en los términos escritura arrimada. 2020-366, 2020-444 y 2021-015.
- Parte demandada Colpensiones LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO, en los términos de la sustitución arrimada 2020-366

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00366	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00444	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Nancy Estela del Socorro Pérez Palacio	SI	Demandante	Jhon Jairo Lotero Cardona	SI
Apoderado Demandante	Hernán Abel Estrada Marín	SI	Apoderado Demandante	Gustavo Alonso Medina Estrada	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI	Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderada Protección S.A.	Elber Rogelio Echeverry Vargas	SI	Apoderada Protección S.A.	Elber Rogelio Echeverry Vargas	SI
PROCESO 2021-00015	PARTES	ASISTIÓ			

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>

Demandante	María Eugenia Martínez Giraldo	SI
Apoderada Demandante	Patricia Zuluaga Ramírez	SI
Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderado Protección S.A.	Elber Rogelio Echeverry Vargas	SI

ETAPAS

	PROCESO 2020-00366	PROCESO 2020-00444
1. CONCILIACION	Certificación No. 025232021 (fol. 400/401). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 025122021 (fol. 480-481). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 110-111) Notificación Procuraduría fl. (120-121)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.130-131) Notificación Procuraduría (fl.137-138)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 19 de marzo de 2021 (fol. 402/405)	Auto del 12 de marzo de 2021 (fol. 122/123)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Si Protección S.A.: Si Colpensiones: Si	Demandante: Si Protección S.A.: Si Colpensiones: Si
	PROCESO 2021-00015	
1. CONCILIACION	Certificación No. 028092021 (fol. 546/547). Colpensiones no propone formula de conciliación.	
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 87-88) Notificación Procuraduría fl. (95-96)	
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 12 de marzo de 2021 (fol. 540/543)	
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	
7. ALEGATOS	Demandante: Si Protección S.A.: Si	

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>

	Colpensiones: Si
JUZGAMIENTO RDO. 2020-00366 El Despacho profiere la Sentencia No.152 de 2021	
PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00366	
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,	
RESUELVE	
PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora NANCY ESTELA DEL SOCORRO PEREZ PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.29714, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. conforme se indica en la parte motiva.	
SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. , a trasladar con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” , dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora NANCY ESTELA DEL SOCORRO PEREZ PALACIO , incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el RPM , igualmente, ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” , proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.	
TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora NANCY ESTELA DEL SOCORRO PEREZ PALACIO al régimen de prima media con prestación definida.	
CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.	
QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) . Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.	
SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM – SALA LABORAL , en el grado jurisdiccional de la CONSULTA en favor de COLPENSIONES .	
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS . PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO	
RECURSOS	Apoderada Colpensiones
RESUELVE	Se concede
RESUELVE RECURSO	
Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez	

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>

JUZGAMIENTO 2020-00444

El Despacho profiere la Sentencia No. 153 de 2021

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00444

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JHON JAIRO LOTERO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.553.008, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **JHON JAIRO LOTERO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.553.008, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el **RPM**, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **JHON JAIRO LOTERO CARDONA**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Apoderada de Colpensiones.
RESUELVE	Concede Recurso

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00015

El Despacho profiere la Sentencia No. 154 de 2021

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00015

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.061.821, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO** , incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el **RPM**, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Apoderada de Colpensiones.
RESUELVE	Se concede recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

NANCY ESTELA DEL SOCORRO PEREZ PALACIO
DEMANDANTE RDO. 2020-366
C.C. 22.229714
E-mail: nancyeperezp.com

HERNÁN ABEL ESTRADA MARÍN
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-366
C.C. 70.251.855
T.P. No. 95.674 del C.S. de la J.
E-mail: hernan.abel@hotmail.com

JHON JAIRO LOTERO CARDONA
DEMANDANTE RDO. 2020-444
C.C. 70.553.008
E-mail: jlotero@comfama.com.co

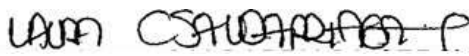
GUSTAVO ALONSO MEDINA ESTRADA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-444
C.C. 98.524.955
T.P. No. 187.673 del C.S. de la J.
E-mail: abogadosmedinamunoz@gmail.com

MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO
DEMANDANTE RDO. 2021-015
C.C. 43.061.821

PATRICIA ZULUAGA PAMIREZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-366
C.C. 22.082.467
T.P. No. 69.089 del C.S. de la J.
E-mail: pacami@hotmail.com

ELVER ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
APODERADO PROTECCIÓN S.A.
C.C. 15.445.455
T.P. No. 278.341 del C.S. de la J.
E-mail: elver.echeverri@proteccion.com.co

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADA COLPENSIONES
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da628e8ae1347d7945a48e4d71ac0426b1c5528aef0dc96bdcaaa2af85c8e3d**

Documento generado en 21/04/2021 03:36:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c93db336-cc72-46ac-8660-69fb2767004a?vcpubtoken=a437a071-d6c2-4ae1-8d6d-0c16a2fe396c>